



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 28/04/2017	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 73

UNITAT 01905 - SERVICIO DE ACCION CULTURAL	
EXPEDIENT E-01905-2017-000088-00	PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb diverses associacions d'arts escèniques per a crear un espai comú (Coworking) en el Teatre El Musical.	

RESULTAT APROVAT	CODI 00002-O-00073
-------------------------	---------------------------

"El expediente se inicia de oficio por moción de la concejala delegada de Acción Cultural a tenor de los siguientes:

HECHOS

Primero. Existe un interés por parte de cuatro asociaciones profesionales relacionadas con las artes escénicas en colaborar con el Teatro El Musical (TEM) en la puesta en marcha de un espacio de trabajo conjunto (coworking) que fomente el desarrollo de sinergias creativas. Dichas asociaciones son: APCCV (Asociación de Profesionales de Circo de la Comunidad Valenciana), AVED (Asociación Valenciana de Empresas de Danza), APDCV (Asociación de Profesionales de Danza de la Comunidad Valenciana) y el Comité Escèniques.

Segundo. La concejal delegada de Acción Cultural mediante moción de fecha 17 de abril de 2017 ha propuesto el inicio de las actuaciones necesarias para la rúbrica de un convenio entre el Ayuntamiento de València y las citadas asociaciones que permita la implantación de un espacio de trabajo conjunto en las dependencias del TEM.

Tercero. Se ha redactado un convenio de colaboración con una vigencia de un año, a contar desde el momento de su firma, para que las mencionadas asociaciones puedan desarrollar un trabajo colaborativo en las dependencias del TEM.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece: 'Las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan

Id. document: z0jy v+gd B6/C pwAm 0VhV PQzB iv8=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	28/04/2017	ACCVCA-120	7546964335395173391



por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas entidades'.

Segundo. Respecto a las cesiones de uso, resultará de aplicación lo dispuesto en los artículos 1743 y siguientes del Código Civil, en relación con lo previsto en el artículo 4, puntos 1 y 3 del citado cuerpo legal.

Tercero. La competencia para la aprobación del presente convenio corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la APCCV (Asociación de Profesionales de Circo de la Comunidad Valenciana), AVED (Asociación Valenciana de Empresas de Danza), APDCV (Asociación de Profesionales de Danza de la Comunidad Valenciana), y el Comité Escèniques para la implantación de un espacio de trabajo colaborativo en las dependencias del Teatro El Musical (TEM) de conformidad con los siguientes términos:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y ASOCIACIONES PROFESIONALES DE CIRCO Y DANZA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA CREAR UN ESPACIO DE TRABAJO COMÚN (COWORKING) EN EL TEATRO EL MUSICAL

De una parte, doña María Oliver Sanz, en calidad de teniente de alcalde delegada de Acción Cultural, y actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de València como titular del Teatro El Musical (en adelante TEM), facultada para este acto por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el .. de de 2017, y asistida por don Francisco Javier Vila Biosca, secretario general de la Administración municipal.

De otra parte, D. Gonzalo Fernández Santamaría, con DNI: 44868891P, presidente de la Asociación de Profesionales de Circo de la Comunidad Valenciana, con CIF: G98327448, y domicilio en la c/ Benipeixcar, 11 pta. 9 de València (46009); D^a. Verónica García Moscardó, con DNI: 48437823F, presidenta de la Asociación Valenciana de Empresas de Danza, con CIF: G97583553, y domicilio en la c/ Garrigues, 3 - 8 de València (46002); D. Juan Pinillos Ponsoda, con DNI: 48309765J, presidente de la Asociación de Profesionales de la Danza, con CIF: G46440186, y domicilio en la c/ Poeta Alberola, 20 bajo de València (46018); D^a. Helena Pilar Gómez Pérez, con DNI: 53254373N, presidenta de la Asociación de Creadoras y Creadores de Artes Escénicas Valenciana, con CIF: G98574767, y domicilio en la c/ Beato Nicolás Factor, 25 – 23 de València (46018);

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	28/04/2017	ACCVCA-120	7546964335395173391



Todas las partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de sus facultades que tienen conferidas para convenir en nombre y representación de sus respectivas instituciones, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio cuya celebración ha sido aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha .. de de 2017, y al efecto,

MANIFIESTAN

Que la Delegación de Acción Cultural del Ayuntamiento de València, tiene entre sus objetivos prioritarios prestar una especial atención al arte escénico en la ciudad, estimulando la creación de propuestas y facilitando la cooperación entre las diferentes asociaciones del sector.

Que el Ayuntamiento de València es propietario del Teatro El Musical (en adelante TEM) sito en la plaza del Rosari, 3 del barrio del Cabanyal de València en el que se propone destinar una de sus oficinas a un despacho compartido para trabajo colaborativo (coworking) con las asociaciones firmantes.

Que las asociaciones firmantes están interesadas en compartir un espacio de trabajo colaborativo en el TEM para el fomento de sinergias creativas en el ámbito de las Artes Escénicas.

Que estando todas las partes interesadas en la cooperación y el desarrollo de actividades culturales,

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de cesión de un espacio de trabajo colaborativo (coworking) en las dependencias del TEM de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Competencias.

Para la firma del presente convenio, las competencias se establecen en virtud del artículo 25.2.m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local), que señala que: 'el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ...m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.'

SEGUNDA. Objeto y ámbito de aplicación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	28/04/2017	ACCVCA-120	7546964335395173391



El objeto del presente convenio es la cesión de un espacio en las dependencias del TEM para trabajo colaborativo de las asociaciones de Artes Escénicas firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dicha cesión de uso no supone reconocimiento de derecho real alguno más allá de la posesión para los fines autorizados.

TERCERA. Compromisos de las partes.

a) Obligaciones del Ayuntamiento:

Para la consecución del presente convenio, el Ayuntamiento de València cederá una oficina en las dependencias del TEM a las asociaciones firmantes con el objeto de que estas desarrollen allí su trabajo de forma colaborativa por un período de un año a contar desde su firma.

Dicha oficina se destinará exclusivamente a dicha función con sometimiento a las cláusulas establecidas en el presente convenio.

b) Obligaciones de las asociaciones firmantes:

Las asociaciones firmantes se comprometen a suscribir un seguro de responsabilidad civil que garantice las responsabilidades derivadas de los daños y perjuicios y sus consecuencias ocasionadas a terceros y/o empleados, contratistas y subcontratistas y otras partes que intervengan en la realización de las actividades y/o trabajos amparados por el convenio como consecuencia de la ejecución de los mismos; y un seguro de daños materiales que garantice los que pudiera sufrir las instalaciones del Teatro El Musical, constando como beneficiario el Ayuntamiento de València.

Las asociaciones firmantes se comprometen a adecuarse a los horarios de apertura y cierre del TEM y su actividad no podrá interferir en el normal desarrollo de la programación y actos que se desarrollen en el mismo.

Las asociaciones firmantes velarán por el buen estado y mantenimiento de las instalaciones, debiendo comunicar cualquier desperfecto que se produzca a la gerencia del TEM.

El local cedido se deberá destinar única y exclusivamente para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, sin en ningún caso puedan subrogarse en el uso del mismo otras entidades o asociaciones distintas de las firmantes.

CUARTA.- Desarrollo y acciones en las instalaciones del TEM.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	28/04/2017	ACCVCA-120	7546964335395173391



Las asociaciones firmantes no podrán realizar obras que modifiquen o alteren la configuración del local sin la previa autorización del Ayuntamiento de València.

Todas las instalaciones, bienes muebles y resto de materiales que pudieran contenerse en el TEM, deberán mantenerse en perfectas condiciones de conservación e higiene, siendo responsables las asociaciones firmantes de cualquier menoscabo o deterioro en cualquier elemento propio de los inmuebles y los muebles cuyo uso se autoriza durante el tiempo de utilización por parte de las mismas.

Si las circunstancias del uso de las instalaciones variasen y/o surgiese la necesidad de su utilización por parte del Ayuntamiento de València, este podrá, cuando medie causa de interés público, revocar el presente convenio sin derecho a indemnización alguna.

Una vez finalizado el presente convenio las instalaciones deberán ponerse a disposición del Ayuntamiento de València en perfecto estado de mantenimiento y conservación.

QUINTA. Coste del convenio.

La firma del presente convenio no conllevará coste para las Asociaciones firmantes ni para el Ayuntamiento de València. No procede la aplicación de tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial ya que la cesión no supone una utilidad económica para las asociaciones firmantes al tratarse de una colaboración sin ánimo de lucro.

SEXTA. Modificación y desarrollo del convenio.

Los acuerdos contemplados en el presente convenio podrán modificarse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las entidades firmantes manifestado de forma expresa.

Este convenio, caso de ser necesario, podrá ser desarrollado en aspectos más concretos mediante adenda en las que se contemplen y regulen acciones y/o colaboraciones más específicas.

Se autoriza a la Delegación de Acción Cultural a la firma de las correspondientes adenda que se acuerden en virtud de la presente cláusula.

SÉPTIMA. Inicio y duración del convenio.

El presente convenio tendrá una duración de un año, a contar desde la firma del mismo por todas las partes.

Transcurrido dicho plazo, el convenio se entenderá prorrogado por plazos mensuales salvo que alguna de las partes manifieste, con un mes de antelación, su voluntad de no prorrogarlo, hasta un máximo de dos anualidades más.

Id. document: z0jy v+gd B6/C pwAm 0vhV PQzB iv8=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	28/04/2017	ACCVCA-120	7546964335395173391



OCTAVA. Resolución del convenio.

La autorización de uso de las instalaciones del TEM se extinguirá por transcurso del plazo fijado, así como por incumplimiento de cualquiera de las condiciones de uso pactadas.

El Ayuntamiento de València podrá rescindir el presente convenio si durante su vigencia no se realizan las acciones o no se cumplen los fines y objetivos que lo fundamentan. Este hecho se comunicará por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un mes, a los efectos oportunos.

El mutuo acuerdo de las partes, por causas justificadas y previa comunicación entre las partes con una antelación mínima de un mes, también será motivo de resolución del presente convenio.

Asimismo, cada parte podrá terminar inmediatamente el presente convenio si la otra cometiera actividades contrarias a los fines del mismo.

NOVENA. Confidencialidad.

Las partes podrán proporcionarse información relativa a sus actividades en tanto en cuanto sea esto necesario para la mejor consecución de los fines del convenio. Tal información será confidencial siempre que alguna de las dos partes así se lo indique a la otra. En este caso, la parte receptora de la información se comprometerá a guardar el más absoluto secreto sobre la misma en cumplimiento del presente convenio.

Los deberes de confidencialidad que las partes asumen en virtud del convenio permanecerán en vigor tras la extinción del mismo por cualquier causa, salvo que sean datos a conocer por quien es titular del secreto o la información confidencial.

No obstante lo anterior, y dado que es causa de resolución del presente convenio la no realización por parte de las asociaciones firmantes de las actividades que justifican la cesión de uso, vendrán estas obligadas a proporcionar al Ayuntamiento de València la información necesaria para la verificación de dichas actividades en cualquier momento en que sean requeridas para ello.

DÉCIMA. Protección de datos.

Ambas entidades se comprometen a cumplir todas las obligaciones legales vigentes en materia de protección de datos. El posible incumplidor queda sujeto a la responsabilidad del pago de los daños y perjuicios causados a la otra parte como consecuencia de su incumplimiento, tanto en caso de daño o lesión en sus bienes o derechos, como respecto a las sanciones administrativas y los importes a que se puede condenar a la parte incumplidora en la jurisdicción civil,

Id. document: z0jy v+gd B6/C pwAm 0VhV PQzB iV8=
COPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	28/04/2017	ACCVCA-120	7546964335395173391



contencioso-administrativa o penal por este concepto, así como los gastos ocasionados en los eventuales procedimientos.

Cuando resulte preciso para cumplir los términos y condiciones establecidos en el convenio, las partes articularán el procedimiento para solicitar el consentimiento de todas aquellas personas participantes o relacionadas con espectáculos concretos de la programación, cuyos datos pudieran ser utilizados, conservados o transferidos.

UNDÉCIMA. Naturaleza y Jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y, además, la consideración de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) de dicha norma.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y el cumplimiento del mismo, que no hayan podido ser resueltas por las partes, serán de conocimiento y de competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambas partes, según intervienen y con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de la Comunidad Valenciana para la solución de tales controversias.

Y en prueba de conformidad las partes otorgantes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento.

Por el AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA,

María Oliver Sanz

Por la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DE CIRCO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

Gonzalo Fernández Santamaría

Por la ASOCIACIÓN VALENCIANA DE EMPRESAS DE DANZA

Verónica García Moscardó

Por la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DE DANZA

Juan Pinillos Ponsoda

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	28/04/2017	ACCVCA-120	7546964335395173391



Por la ASOCIACIÓN DE CREADORAS Y CREADORES DE ARTES ESCÉNICAS
VALENCIANAS

Helena Pilar Gómez Pérez,

Ante mí,

El secretario general de la Administración Municipal.

Francisco Javier Vila Biosca.

Segundo. Autorizar a la concejala delegada de Acción Cultural, D^a. María Oliver Sanz, la firma del anterior Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y las asociaciones indicadas en el mismo para la implantación de un espacio de trabajo colaborativo común en el Teatro El Musical."

Id. document: z0jy v+gd B6/C pwAm 0VhV PQzB iV8=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	28/04/2017	ACCVCA-120	7546964335395173391